



## **Concejo Municipal De Rosario**

**EXPTE N: 253209-P-2019**

**CAUSANTE: LÓPEZ N - GIGLIANI M, MIATELLO  
O, MAGNANI M, SUKERMAN R**

**TIPO DE PROYECTO: DECRETO**

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE  
INCORPORACION DE "ESPACIO DE CUIDADO  
INTEGRAL INFANTIL NOCTURNOS" EN EEMPA**

**COMISION DESTINO: CULTURA Y EDUCACIÓN**

**OTRAS COMISIONES:**

**EXPEDIENTES AGREGADOS:**

**FECHA DE INGRESO A SESION: Nov. 21, 2019**



Concejo Municipal  
*de Rosario*



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## **Concejo Municipal**

### **VISTO**

La necesidad de incorporar en las Escuelas de Enseñanza Media para Adultos públicas (EEMPA) “Espacios de Cuidado Integral Infantil Nocturnos”, dedicados a la atención de niños y niñas cuyas madres y/o padres asistan a la escuela en la modalidad adulto, y no tengan la posibilidad de dejarlos al resguardo de un familiar o afrontar los costos del cuidado particular, mientras concurren al establecimiento educativo y;

### **CONSIDERANDO**

Que resulta un deber del Estado desarrollar políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder al derecho a la educación a jóvenes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que un embarazo a temprana edad y en plena etapa de formación educativa genera un alto nivel de deserción escolar que repercute a futuro en la inserción laboral de las adolescentes y por ende en el sostenimiento económico de sus hijes.

Que actualmente existen programas de sostenimiento económico como el Programa de Equidad Educativa que contribuye a que las adolescentes madres o embarazadas entre 13 y 18 años, continúen su educación básica a través de una beca escolar. Pero dicha asistencia, meramente económica, se ha tornado insuficiente. En la práctica no garantiza la asistencia y el acceso a la educación en un plano de igualdad de oportunidades considerando, que las tareas de cuidados siguen recayendo, en la mayoría de los casos, sobre las mujeres.

Que es fundamental para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de las jóvenes madres, contar con espacios de contención para sus hijes, que faciliten la asistencia y reduzcan los índices de abandono escolar.

Que la denominación “Espacios de Cuidado Integral” implica también un compromiso que excede la función de mera “Guardería” y que deberá incluir un proyecto de contención y desarrollo para estos niños, a cargo de personal docente capacitado, que permita acompañar de manera conjunta la formación de sus progenitores.

Que la habilitación de espacios dentro de la misma institución educativa, permitiría que los hijos, hasta 5 años de edad, permanezcan cerca de sus progenitoras, evitando los riesgos de dejarlos al cuidado de terceros, como así también favorecerá la calidad educativa para las jóvenes que asumieron la educación pública como su mejor opción; sobre todo en el período de lactancia, cuando es doblemente dificultosa la asistencia de las jóvenes madres quienes no pueden ausentarse por períodos prolongados.

Que el estado debe garantizar el derecho constitucional al acceso a la educación cuya obligatoriedad alcanza al nivel secundario de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 art 16.

Que es así, que al no existir actualmente estos espacios, no se respetan las garantías de igualdad educativa que establece la mencionada ley en su Artículo 8° respecto de que las políticas "deben asegurar la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todas las niñas/os jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades..." para ello es indispensable que el estado provea de "las condiciones materiales y culturales para que todos los alumnos logren aprendizajes comunes de buena calidad", (artículo 84 Ley 26.206). De lo contrario la escolaridad obligatoria, presenta inequidades relacionadas además, con estereotipo de género.

Que de acuerdo a los datos recolectados por la Encuesta sobre Condiciones de Vida de Niñez y Adolescencia en Argentina, entre la población de 15 a 17 años ubica en cuarto lugar al embarazo entre los motivos del abandono escolar (10,2%) (UNICEF, 2017). En esta misma encuesta, se analiza la relación entre maternidad/embarazo y abandono escolar. Entre las adolescentes que son madres o están cursando su primer embarazo, 4 de cada 10 se encontraba asistiendo a la escuela al momento de la encuesta; mientras que entre las adolescentes sin hijos y que no se encontraban embarazadas, 9 de cada 10 asisten a la escuela (91,7%). De esta manera, más de la mitad (58,1%) de las adolescentes embarazadas o madres no estaban integradas al sistema educativo al momento del relevamiento.

Que los datos demuestran que la relación entre maternidad/paternidad adolescente y la asistencia escolar forma parte de las problemáticas que deben ser atendidas por parte de las políticas educativas inclusivas. La presencia de embarazos en el nivel secundario plantea la necesidad de disponer de programas y estrategias escolares institucionales que permitan acompañar las trayectorias de estos jóvenes para evitar el abandono o lograr que reingresen a la escuela y finalicen sus estudios medios.

Que un recurso institucional como el de los Espacios de Cuidado Integral Infantil, ofrece la posibilidad de continuar o reiniciar la escolaridad y re-significarla en el marco de una trayectoria de vida que se ha visto transformada.

Que la propuesta permitiría torcer el indefectible destino mediante una forma de intervención estatal efectiva, ofreciéndoles a las jóvenes condiciones que permitan que la continuidad y finalización de sus estudios secundarios sea posible.

Que los Espacios de cuidado permitirán a quienes han tenido hijos y desean continuar en la escuela puedan hacerlo, ejerciendo su derecho a la finalización de la escuela media. Además de ser un proyecto inclusivo, resuelve otra problemática concreta de muchos estudiantes: la falta de tiempo “propio” para el estudio. En este sentido, estos espacios de cuidado contribuyen a generar ese tiempo “libre” para poder asistir a la escuela sabiendo que sus hijos están cerca y bajo cuidado.

Que si bien la “familia” es la institución social central a cargo del cuidado de las personas dependientes, la realidad es que dentro de ella y en virtud de los estereotipos de género, el cuidado es considerado como tarea “natural” de las mujeres. Debemos comprender que esa no es la única posibilidad, que las tareas de cuidado también son responsabilidad del Estado, del mercado y de la comunidad, como principales beneficiarios de la labor impuesta, casi con exclusividad, a las mujeres.

Que la realidad económica actual, desalienta a los jóvenes a estudiar empujándolos a un mercado laboral cada vez más precarizado. La formación académica e integral les facilitará el acceso a un futuro empleo de calidad que les permita también sostener las necesidades básicas de sus hijos.

Que la implementación de estos espacios no implicarán gran erogación de recursos por parte del Estado, ya que bastará con disponer de las aulas que en horario nocturno se encuentran desocupadas y pueden adaptarse al proyecto, debiendo disponerse únicamente del nombramiento de personal capacitado, siendo además beneficioso para la generación de empleo docente.

Que por lo expuesto, las concejales y concejales abajo firmantes, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo 1°.** -Encomiéndase al Ejecutivo Municipal, que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Provincia, para considerar la posibilidad de incorporar en las Escuelas de Enseñanza Media para Adultos públicas ( EEMPA) “Espacios de Cuidado Integral Infantil Nocturnos” donde se llevará a cabo el cuidado y atención de niños, hijos de los alumnos y alumnas del establecimiento, destinando personal capacitado para tal fin.

**Artículo 2°.** -Que los espacios estarán destinados al cuidado de hijos de alumnos y alumnas de 0 a cinco años de edad y funcionarán durante

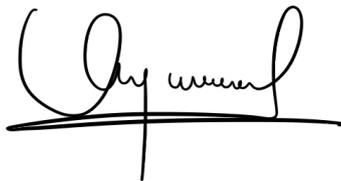
las horas establecidas para el dictado de clases rigiéndose por el calendario escolar.

**Artículo 3°.-** De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, noviembre de 2019.-



López Norma



Gigliani Maria Fernanda



Miatello Osvaldo



Magnani Marina



Sukerman Roberto